

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Ronda para aprovechar aguas de los manantiales Igualeja, La Fuenfria, Los Linarejos y Pozo de San Cristóbal, en términos municipales de Ronda, Parauta e Igualeja (Málaga), con destino al abastecimiento de la población.

El Ayuntamiento de Ronda ha solicitado autorización para aprovechar aguas de los manantiales de Igualeja, La Fuenfria, Los Linarejos y Pozo de San Cristóbal (Málaga), con destino al abastecimiento de su población, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Ronda autorización para aprovechar caudales de hasta 77 litros por segundo del manantial de Igualeja; 20 litros por segundo, del manantial de La Fuenfria; 10 litros por segundo, del de Los Linarejos, y nueve litros por segundo, del Pozo de San Cristóbal, en términos municipales de Ronda, Parauta e Igualeja (Málaga), con destino al abastecimiento de su población y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Sur de España, y suscrito en abril de 1966, por el Ingeniero de Caminos don José Luis Rodríguez de Torres, por un importe de ejecución material de 31.674.610,03 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y que tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede, y el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones de captación de las aguas, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, y del aprovechamiento íntegro durante su explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a En el supuesto que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta concesión, el Ayuntamiento de Igualeja acreditase mediante acta de notoriedad el derecho al uso de las aguas, el excelentísimo Ayuntamiento de Ronda tiene que garantizar al de Igualeja el agua necesaria para el abastecimiento de esta última localidad, para ello se instalará la toma de Igualeja a nivel inferior a la del Ayuntamiento concesionario.

La Corporación concesionaria viene obligada a satisfacer las indemnizaciones que fuesen necesarias si hubiese necesidad de hacer uso del carácter de preferencia de los abastecimientos, si en algún momento el caudal aportado por el manantial de Igualeja no fuese suficiente para los riegos que sean declarados con derechos preexistentes.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

7.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

8.^a En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas primeramente por el Ministerio de Obras Públicas previa la tramitación reglamentaria.

9.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Se otorga esta concesión por un periodo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquel para que se conceden.

12. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación, evitando

toda clase de filtraciones, y a suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad, a cuyo fin y con independencia de los análisis que se practiquen al finalizar las obras, la Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir, siempre que lo estime conveniente, la aportación de certificados oficiales de análisis químico y bacteriológico de las aguas.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Cofradía de Pescadores de San Andrés y San Pedro», de Castro Urdiales, la construcción de una fábrica de hielo en la zona de servicio del puerto de Castro Urdiales (Santander).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Cofradía de Pescadores de San Andrés y San Pedro», de Castro Urdiales, la construcción de una fábrica de hielo en la zona de servicio del puerto de Castro Urdiales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Sabino José Torre Martínez la construcción de una fábrica de salazones en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño (Santander).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Sabino José Torre Martínez la construcción de una fábrica de salazones en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Francisco Montenegro Martínez la ampliación y reforma del varadero y astillero sito en la playa de Ríos, término municipal de Vigo, zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo (Pontevedra).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Montenegro Martínez la ampliación y reforma del varadero y astillero sito en la playa de Ríos, término municipal de Vigo, zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, y unificación de las concesiones otorgadas por Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1941, 27 de julio de 1942, 9 de mayo de 1949 y 30 de diciembre de 1959, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos» la ampliación y acondicionamiento de la instalación de suministro de gas-oil a pesqueros existentes en el muelle de pescadores del puerto de Palma de Mallorca (Balears).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos» la ampliación y acondicionamiento de la instalación de suministro de gas-oil a pesqueros existentes en el muelle de pescadores del puerto de Palma de Mallorca, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.